

En la que se ha ratificado lo acordado en la sesion de 11 de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, que se dio a conocer en el Boletín de la Diputación Provincial de Alava.



ATHA-DAH-ADL-012-026

Sesion de la Diputa
cion provincial del día 10 de
Noviembre de
1892.

Presidente Don Cano

Diputados
Don Guineá

" Lastagaray

" Gradier

" Gouman

" Gorrese

" Santa Maria

" Manero

" Merigorta

Secretarios

" Elbalos

" Sodrype

De gobierno

Ramirez Olano

D. German Zufiaur

y otros ganaderos de Araya y Zaldueño sobre que
no se destruyan las cho
zas de Encia

En la Ciudad de Vitoria y salón de sesio
nes de esta Casa Palacio de Provincia a diez de Noviem
bre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la
Presidencia del Sr D Juan Cano, los Señores Diputados
que al margen se expresan, y con asistencia de nosot
ros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fue aprobada.
A continuacion se dio cuenta de los asuntos de nue
va entrada, los cuales fueron enmendados a informe
de los respectivos Comisiones.

De la Comision de Montes y Caminos, se ley
ron y fueron aprobados los tres informes siguientes.

El primero emitido en el expediente inco
ado por D. German Zufiaur y otros vecinos ganaderos
de Araya y Zaldueño, para que se ordene al Presidente
de la Perzoneria general de Encia, suspenda el derribo
de Corralizas, barracas y chozas que los interesados tienen
construidas en la tierra de dicha Perzoneria; el tenor del
informe es como sigue.

Excmo. Ser. = La Comision de Montes y Ca
minos, enterada del expediente incoado por D. German
Zufiaur y otros vecinos ganaderos de Araya y Zal
dueño para que se ordene al Presidente de la Perzon
ria general de Encia, suspenda el derribo de Corralizas,
barracas y chozas que los interesados tienen constru
das en la tierra de dicha perzoneria. Consideran

do que el asunto de que se trata, merece un estudio y competencia mayores, que la informante secretaria aplican; puesto que se trata de derechos importantes para todos los parzoneros como con la desaparicion del ganado que el derribo ordenado por el Presidente de la Parzoneria lleva consigo, an que la industria quevera que de la misma se deducen. Opina que procede acuerde V.E. el punto de este expediente a la Comision de Letrados de m. pero para que dictamine con arreglo al derecho. - Tal es m. parecen. V.E. sin embargo, acordara lo mas acertado. - Victoria 10 de Noviembre de 1892. Felix Arce. Manuel Margarita S. Courman."

Recursos de m. por la representacion de Barambio

El segundo en el expediente instruido a instancia del Regidor de montes y Alcalde de barrio de Barambio, solicitando autorizacion para la venta de leñas del monte Comum por valor de 5000 pesetas que dice aducir a D. Bernardino Amena recien de la misma Villa el cual ha anticipado para valdr un credito de igual suma que tienen en favor de D. Sebastian Garriga, recien de Amurrio: el informe dice asi.

Excmo. Sr. - La Comision de Montes y Caminos, se ha enterado del expediente instruido a instancia del Regidor de montes y Alcalde de barrio de Barambio solicitando autorizacion para la venta de leñas del monte Comum por valor de 5000 pesetas que dice volendar a D. Bernardino Amena recien de la misma Villa el cual ha anticipado para valdr un credito de igual suma que tienen a favor de D. Sebastian Garriga, de Amurrio. Se acompaña a este expediente el promueve por los vecinos del barrio del mismo pueblo conocido con el nombre de "Legana" solicitando se les concedan los mismos aprovechamientos que tienen en el monte sus convecinos los del barrio de Lugo, y la devolucion de contribuciones que tienen pagadas para amortizacion del credito referido de D. Sebastian Garriga. Como el asunto que estos ultimos promueven, envuelve una declaracion de derechos sobre el monte que dicen disfrutar individualmente los del barrio primeramente citado; entiendo la informante, procede se viva V.E. acordar el punto de ambos expedientes a la Comision de Letrados de m. pero, para que dictaminen lo procedente sobre ambos extremos. - Opina esta Comision. V.E. sin embargo acordara como siempre lo mas acertado. - Victoria 10 de Noviembre de 1892. Felix Arce. Manuel Margarita S. Courman."

Antezana de Jorona
de recursos de montes
para compra de una
Segadora

El tercero, en la instancia documentada del pueblo de Antezana de Jorona, solicitando autorización para la venta de 22 pías de rollo de Osmun, y 8 de Olmo cuyo producto ascendido en 303 pesetas desea destinar al completo pago de una Máquina regadora. El informe dice así.

Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos, se ha enterado de la instancia documentada del pueblo de Antezana de Jorona, solicitando autorización para la venta de 22 pías de rollo de Osmun y 8 de Olmo, cuyo producto de 303 pesetas desea destinar al completo pago de una Máquina regadora. Considerando que según se desprende del documento aportado al expediente, el vecindario recurrente se halla dispuesto y comprometido a ratificar dicho suma por medio de reparto vecinal en el caso de que la Diputación les denegara dicho recurso, con lo que parece burlar la petición. Considerando que es un hecho público el que la máquina de referencia se adquirió ya por dicho vecindario, como lo prueba el haber funcionado en la última recolección, estando por consiguiente bastante fuera de lugar. Considerando además que no se ha comprendido la petición entre los taxativos de usos y costumbres de la ordenanza de montes, y aunque para este caso se estableciera precedente serviría tal vez para dar margen al abuso, pues vendrían los pueblos rodeados por las necesidades que como la actual tienen con el carácter de uso y consuetudine individual. Opina la información que procede, se acuerde por V.C. no haber lugar a lo solicitado por el pueblo de Antezana, sin que por esto se entienda que V.C. se niega a prestar su concurso a todo usaban que tienda a beneficiar la clase labradora. En consecuencia la Comisión. V.C. sin embargo acordará como vicepresidente muy acertado. Vitoria 16 de Noviembre de 1892. Excmo. Sr. D. G. Gurmán. Fdo. Arce. Manuel Marigorta.

De la Comisión Revisora de los cuentas en que ha entendido la provincial fueron leídos y aprobados los ocho informes que a continuación se expresan.

El primero, sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Vallin y D. Vicente Echamiz, del gremio de sembreros de esta Ciudad, con

Modesto Vallin
y Vicente Echamiz
de esta Ciudad, en

alzada co
se recado e
ción de J

Sobre al
gremio
contra e
alo recu
de los de
rior y

alzada contra un acuerdo
recaído en la reclamación
de José Boduen

tra el acuerdo de dicha Comisión provincial de 30 de Septiembre al
tomo en el que atendiendo a la reclamación de D. José Boduen, sobre la
excesiva cuota de contribución industrial que le señalaba el gremio en el reparto
del corriente ejercicio se dispuso la anulacion del expresado reparto y
formacion de otro nuevo con la reduccion debida en la cuota reclamada.
El informe es del tenor que sigue.

"Excmo. Sr. La Comisión Peritor de los asuntos en que
ha entendido la provincial ha examinado el recurso de alzada inter-
puesto en 17 de octubre último por D. Modesto Wallin y D. Vicente
Echamuri, del gremio de sombrereros de esta Ciudad, contra el acuerdo
de dicha Comisión de 30 de Septiembre anterior en el que atendiendo
a la reclamación de D. José Boduen sobre la excesiva cuota de contri-
bucion industrial que le señalaba el gremio en el reparto del corriente
ejercicio, se dispuso la anulacion del expresado reparto y formacion de
otro nuevo con la reduccion debida en la cuota reclamada; vistos,
los antecedentes todos del asunto y teniendo en cuenta que el acuerdo
recurrido se halla dictado con arreglo a justicia, toda vez, que en ejer-
cicios anteriores se ha venido exigiendo al Sr. Boduen una
cuota menor que la de los demás agrupados, sin que se demues-
tre que al presente hayan variado las condiciones de ninguno de
ellos para repartirlos por igual como se pretende, oponiéndose
asi a las bases en que descansa la agrupacion. - La informan-
te opina debe V.E. revirve confirmacion en todas sus partes el
acuerdo de la provincial de 30 de Septiembre, desestimando
por lo tanto la alzada entablada contra el mismo. - V.E. no
obstante revolviera lo mas acertado. - Viteria 10 de Noviembre
de 1892. - B. de Luinea - M. Lantagoray - Paulino Abad."

Sobre alzada del
gremio de relojeros
contra el acuerdo
a la reclamacion
de los Senores
Morris y Bajo.

El segundo, en la alzada interpuesta por va-
rios individuos del gremio de relojeros de esta Ciudad, con-
tra el acuerdo de la citada Comisión provincial de 30 de
Septiembre proximo pasado, en el que a virtud de las recla-
maciones de agrupados que produjeron los Senores D. Victor
Morris y D. Julián Bajo por las cuotas que le señalaba
el citado gremio en el reparto de la contribucion industrial
del corriente ejercicio, se dispuso la anulacion del reparto
expresado, y que se procediese a formar otro nuevo con la
mayor equidad posible el informe dice asi.

"Excmo. Sr. La Comisión Peritor

ro de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha hecho cargo de la alzada interpuesta en 26 de octubre último por varios individuos del gremio de relojeros de esta Ciudad, contra el acuerdo de dicha Comisión de 30 de Septiembre anterior, en el que a virtud de las reclamaciones de agrarios que produjeron los Señores D. Victor Gherrioz y D. Julián Bazo por los enotes que le revivó el citado gremio en el reparto de la contribución industrial del comercio de ejercicio, se dispuso la anulacion del reparto asprando y que se procediese a formar otro nuevo con la mayor equidad posible; visto los antecedentes que con el asunto se relacionan, y teniendo en cuenta que el acuerdo recurrido se halla dictado con arreglo a justicia, sin que se justifique que del ejercicio anterior al presente hayan variado las condiciones y circunstancias de los Señores agrariados para introducirse en sus enotes las modificaciones que pretenden los recurrentes. - La informante es de parecer se sirva V. M. confirmar el presentado acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Septiembre, declarando en consecuencia no haber lugar al recurso contra el mismo entablado. - V. M. no obstante con su claro criterio, resolverá lo que estime conveniente. - Victoria 10 de Noviembre de 1872. - B. de Guinea. - M. Lantagueras - Paulino Abales."

Saturnino Rodri-
gues vecino de Ber-
guenda sobre lo que
le adenda el Ayuntamiento
de Bernedo.

El tercero en la instancia de D. Saturnino Rodri-
gues y Armentia vecino de Berguenda, reclamando de
Ayuntamiento de Bernedo el abono de cantidades que dice
le tiene adeudando por el desamparo de la Secretaría de
aquel municipio: el tenor del informe es como sigue.

Excmo. Sr. - La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto la instancia de D. Saturnino Rodriguez y Armentia vecino de Berguenda reclamando del Ayuntamiento de Bernedo el abono de cantidades que dice le tiene adeudando por el desamparo de la Secretaria de aquel municipio. Visto los antecedentes de su razon, y Considerando que el unico fundamento en que se apoya el recurrente para no abonar las cantidades que por costas ha satisfecho el Ayunta-

El Ay-
se de
condone
impuesta
pesetas.

unido de Bernedo, es el de que habiendo sido declarado pobre para titi-
 gan no tiene obligacion de satisfacen costas. Considerando que segun el arti-
 culo 36 de la Ley de enjuiciamiento Civil, la declaracion de pobreza he-
 cha en favor de cualquier litigante no le libera de la obligacion de
 pagar las costas en que hubiere sido condenado; ni se le encuentren
 bienes en que hacerlas efectivos. Considerando que el recurrente no nie-
 ga que el Ayuntamiento de Bernedo haya satisfecho las 125 pesetas
 que justifica haber pagado al procurador de Laguardia Sr. Spa-
 la por costas de dicho asunto las que son de cargo del Rodriguez,
 por haber sido condenado expresamente a su pago y tiene obligacion
 de satisfacerlas con el credito que consta existe a su favor. La
 informante entiende que abonando el Sr. Rodriguez al Ayun-
 tamiento de Bernedo mayor cantidad que las 99 pesetas que este
 le tiene que satisfacer, no procede que se le pague y por tanto
 que debe declararse no haber lugar a lo solicitado por el re-
 currente Sr. Rodriguez. Tal es el sentir de la informante;
 D. C. no obstante acordara lo mas acertado. Victoria 10 de No-
 viembre de 1872. M. Lantagary. B. de Suñer. Paulino Ma-
 los.

El Ayuntamiento
 de Elvillar se le
 condona la multa
 impuesta de cuarenta
 pesetas.

El cuarto, en la conformidad del Ayuntamiento de Elvillar
 solicitando se le releve del pago de la multa impuesta por
 D. C. consistente en 40 pesetas, lo el Alcalde y 5 a cada Con-
 cepal, por el retraso observado en dicha Corporacion al rea-
 lizar el pago de intereses de dos anualidades a D. Mercedes
 Lopez Gil vecina de Hernera en (Navarra), importante
 1800 pesetas de un préstamo de 11000 que si la mis-
 ma lo adelanta el tesorero del informe vice con.

Dicho Sr. = La Comision Revisora de los mun-
 cipios en que ha entendido la provincia enterada de la soli-
 citud del Ayuntamiento de Elvillar solicitando se le releve
 del pago de la multa impuesta por D. C. consistente en
 40 pesetas, lo el Alcalde y 5 a cada Concepal por el retra-
 so observado en dicha Corporacion al realizar el pago de in-
 tereses de dos anualidades a D. Mercedes Lopez Gil, veci-
 na de Hernera en (Navarra), importante 1800 pesetas de
 un préstamo de 11000 que si la misma le adelanta; y
 teniendo en cuenta que el Ayuntamiento recurrente ha
 cumplido ya el review legal de la multa satisfaciendo

do a la interesante religiosamente cuanto le aducida por dicho concepto lo cual le hace acreedor a la benevolencia que en general informa todos los actos de O.V.C. y de sentir puede O.V.C. remitirle a la Junta como solicita el Ayuntamiento de Villanueva relevando le del pago de la multa de referencia. - Que si en sentir O.V.C. no obstante como siempre acordará lo que estime mas acertado. - Victoria 16 de Noviembre de 1892. - D. de Sumera. M. Lantaguray. Paulino Abalos.

D. Ambrosio Barredo vecino de Bellogin se le esima de la responsabilidad por venta abusiva de leñas.

El quinto, en la instancia elevada por D. Ambrosio Barredo, vecino de Bellogin, alzandose del acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Agosto ultimo, por su conformidad con las responsabilidades que en el mismo se le imponen con ocasión de ventas abusivas de leñas del comun que el reclamante dice estar destinadas al consumo de los segueras: el informe es como sigue.

Excmo. Sr. - La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto la instancia elevada a O.V.C. por D. Ambrosio Barredo, vecino de Bellogin, alzandose del acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Agosto ultimo por no conformarse con las responsabilidades que en el mismo se le imponen con ocasión de ventas abusivas de leñas del comun que el reclamante dice estar destinadas al consumo de segueras. - En vista de las consideraciones en que se funda la Comisión provincial y de que la venta de las leñas se verifica en pública subasta, haciendo la correspondiente reserva de exigir responsabilidad a D. Baltasar Larrea en caso de que se justifique haber procedido a la venta de las leñas de referencia para materiales; entiendo la informante procede a remitir O.V.C. disponer la aprobación del acuerdo reclamado de la Comisión provincial no habiendo lugar a la sublección y desestimando el recurso interpuesto por el Sr. Barredo. - Así opina la informante. O.V.C. en embargo acordará lo que estime mas acertado. - Victoria 16 de Noviembre de 1892. - D. de Sumera. M. Lantaguray. Paulino Abalos.

Sobre recurso de alzada interpuesto

El sexto, en el recurso de alzada interpuesto por D. Saturnino Villa y Azguierdo, vecino de Villanueva, contra un

por D. Sab...
la vecino...
por haber...
apelación...
y D. Bea...

Sobre rec...
zada inte...
por D. M...
biaya vec...
Oído por d...
como men...
arbitrios...
no tenia...
cada la e...
los culos...

hecho
 por D. Saturnino Villa
 de Villanueva
 por haber admitido la
 apelación a D. José San-
 cía y D. Pedro Ruiz

acuerdo de la Comisión provincial fecha 27 de Mayo último por el
 que se otorgaron los recursos de apelación interpuestos por D. José San-
 cía y D. Pedro Ruiz, de la misma vecindad, contra providencias de
 don Sr. Alcalde del Ayuntamiento dictadas en expedientes sobre denuncia
 por falta de pago de los derechos que deberían haber satisfecho por el vi-
 no consumido en sus domicilios: el informe dice así.

Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos
 en que ha entendido la provincial ha examinado por encargo
 de V. E. el recurso de alzada deducido por D. Saturnino Villa e
 Izquierdo, vecinos de Villanueva, contra el acuerdo de la Comisión
 provincial fecha 27 de Mayo último por el que se otorgaron
 los recursos de apelación interpuestos por D. José Sarcía y D.
 Pedro Ruiz, de la misma vecindad, contra providencias
 del Sr. Alcalde del Ayuntamiento dictadas en expedientes sobre
 denuncia por falta de pago de los derechos que debían ha-
 ber satisfecho por el vino consumido en sus domicilios; y
 Considerando que el acuerdo apelado se halla fundado en
 el resultado del expediente y en consideraciones legales sig-
 ma de tenerse en cuenta; la informante opina que proce-
 de desestimar el recurso. Este es el parecer de la que infor-
 ma, sin embargo V. E. acordará lo que estime justo. = Vi-
 toria 10 de Noviembre de 1892. = M. Lathaguray =
 B. de Guinea = Paulino Abalos.

Sobre recurso de al-
 zada interpuesto
 por D. Manuel Lu-
 biaga vecino de
 Veio por denuncia
 como rematante de
 arbitrios a los que
 no tenían mar-
 cada la cabida en
 los cultos de vino

El retiro, en el recurso de alzada proce-
 de por D. Manuel Lubiaga, vecino de Veio, contra un
 acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Agosto pro-
 ximo pasado, dictado en el expediente de denuncia causada
 por el mismo, como rematante de arbitrios a D. Santiago
 Ramirez y Comartes, por no tener marcadas la ca-
 bidas de las cuvas de vino: el tenor del informe es como
 sigue.

Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en
 que ha entendido la provincial ha visto el recurso de al-
 zada producido para ante V. E. por D. Manuel Lubiaga
 vecino de Veio contra acuerdo de la Comisión provincial
 de 22 de Agosto próximo pasado dictado en el expediente
 de denuncia causada por el mismo como rematante de
 arbitrios a D. Santiago Ramirez y Comartes por no tener

muere la calidad de los Cubos de vino, y encontrando la informante justas y fundadas las consideraciones del acuerdo apelado, aceptámbolos en todas sus partes, entiendo que procede desestimar la apelación confirmando y ratificando en su consecuencia el acuerdo recurrido. - Esta es la opinión de la informante que remite a la superior ilustración de V.E. que revocará lo que estime acertado. - Victoria 16 de Noviembre de 1892. - B. de Guineá - M. Lathagueray - Paulino Abalos.

Sobre recurso interpuesto por D. Marcos Corro ve cino de Azueta, contra el acuerdo dictado en la denuncia a D. Esteban Garcia.

El octavo, en el recurso de alzada interpuesto por D. Marcos de Corro, vecino de Azueta, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 18 de Julio último, dictado en el expediente sobre denuncia a D. Esteban Garcia de la misma vecindad, por haber dado a sus peones a never vino introducido fraudulentamente. el informe dice así.

Castro Sor. - La Comisión Recivora de los cuartos en que ha entendido la provincial a la que por encargo de V.E. para para informe el recurso de alzada interpuesto por D. Marcos de Corro, vecino de Azueta contra acuerdo de la Comisión provincial de 18 de Julio último dictado en el expediente sobre denuncia a D. Esteban Garcia de la misma vecindad por haber dado a sus peones a never vino introducido fraudulentamente; ha examinado detenidamente el expediente de su razón; y encontrando fundadas las consideraciones del acuerdo apelado de los que se deduce la cantidad de vino introducida fraudulentamente, entiendo que V.E. ha de revocarlo confirmando el acuerdo dictado de 18 de Julio desestimando en su consecuencia la apelación interpuesta por el Sr. Corro. - Tal es el parecer de la informante, V.E. sin embargo resolverá lo que crea pertinente. - Victoria 16 de Noviembre de 1892. - B. de Guineá - M. Lathagueray - Paulino Abalos.

Sobre fallecimiento de D. Juan de Larrazabal Diputado electo por el Distrito de Anurris, declarando la vacante.

De la Comisión permanente de vista y ley que fué aprobado un informe emitido en la comunicación que dirige a S.E. D. Juan José de Rozas de Lujan de, participando el fallecimiento de su Señor D. Juan de Larrazabal y Parrita, Diputado provincial electo por el Distrito de Anurris, ocurrida el día 30 de Octubre pro

Sobre la ligera que lebrar el curso en

simo pasado: el tenor de informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La Comision permanentemente de actus ha visto la comunicacion que dirige a V. E. D. Juan Joa. de Rivarola, vecino de Luján, en la que participa el fallecimiento de su hijo D. Juan Larraga bal y Varrilla, Diputado provincial electo por el Distrito de Humarrio, ocurrida el día 30 del mes proximo pasado, la informante es de parecer que, en virtud de lo que disponen los artículos 12, 18 y 19 de la Ley provincial vigente, debe V. E. acordar la vacante de dicho cargo, comunicandole asi al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. = Victoria 10 de Noviembre de 1892. Juan Otero - Justino Gruchier = B. de Suñer.

Sobre la funcion religiosa que se ha de celebrar el 13 del que cursa en la Catedral.

De los Señores que constituyen la Comision provincial se leyó y recayó igual aprobacion, el informe referente a la funcion Religiosa que por cuenta de esta Corporacion se celebrará el Domingo 13 del actual en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, dedicada al patrocinio de Maria; el informe es del tenor siguiente.

Excmo. Sr. = Los Diputados que suscriben y que constituyen la Comision provincial a quien V. E. residuo autorizan en su sesion del día 1 del actual para que se conformen de practicar las conducentes gestiones a objeto de que pueda celebrarse la funcion Religiosa que esta Corporacion de celebra en el presente periodo reestructural, dedicada al Patronio de Maria en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, siguiendo la costumbre que de antiguo se viene observando, tiene el honor de manifestar a V. E. = 1.º Que el Domingo 13 del actual a las diez y menos cuarto de la mañana, tendrá lugar la funcion Religiosa de referencia, en la Santa Iglesia Catedral asistiendo la Corporacion en plenos e invitandole para dicho acto a los Señores concurridos, y = 2.º Que estará encargado de ocupar la Catedral sagrada, el Sr. D. Andres Sanzalez de Curo, Presbitero y Beneficiario de la referida Santa Iglesia Catedral. = Lo suando sobre el particular, tiene el alto honor de manifestar a V. E. la Comision informante; no obstante lo cual puede V. E. acordar lo que estime mas acertado. = Casa Palacio de Provincia a 10 de Noviembre de 1892. M. Lantagoray, Justo.

Con lo que relevanto la verion de suyo resultado se
otitende ha precenta que firma el Sr. Presidente con nos
tros los infraseritos Secretarios de que certificamos.

⁴
Juan Camacho Paulino Alvarez Federico Godoy

Shadow Haming
Hans



100-241-42-07-23

1. *De la nature de la vieillesse*
 2. *De la nature de la jeunesse*
 3. *De la nature de la vieillesse*

5322

Summit San Diego

2000

[illegible]

...

100

529

17

21

1000

Chloride

100

100

Chadwell

100

1

188

10

En la Ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo de 1900, yo, el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Fomento, por el presente certifico que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Fomento, ha sido nombrado Jefe de la Oficina de la Secretaría de Fomento, y que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Fomento, ha sido nombrado Jefe de la Oficina de la Secretaría de Fomento.

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

[illegible]

[Faint, illegible handwriting across three lines]

De la Primera Comisión de la Banca en que han sido
dada la primera y segunda y tercera y cuarta de los
diversos supuestos

L'Espresso, giornale di politica, economia, cultura e sport, è uno dei più importanti quotidiani italiani. È fondato nel 1976 da Adriano Galliani e ha sede a Milano. Il giornale è noto per i suoi articoli di cronaca e politica, e per le sue inchieste.

der Lohr der

D. Pedro M
vino de
relieve en
tra venerde
Cominon
tino en
de que se l
gera de l
lot de

Sobre ree
puesto por
de de Gab
contra el